

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 098/2004

ASUNTO: DIRECTORIO – COMPLEMENTA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 092/2004.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 092/2004 de 29 de junio de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales GAL 004/04 de 13 de julio de 2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° 092/2004, el Directorio ha aprobado la condonación de intereses penales, costas judiciales, gastos judiciales y otros gastos administrativos, para la recuperación de los créditos castigados de las Entidades Financieras en Liquidación: Banco de Crédito Oruro S.A., Banco del Progreso Nacional S.A.M., ex Banco de Potosí S.A. y ex INALPRE.

Que la condonación de intereses penales, costas judiciales, gastos judiciales y otros gastos administrativos sólo podrá efectuarse cuando los prestatarios paguen el total de su deuda en efectivo en la moneda de origen del crédito a capital más los intereses corrientes recalculados a la Tasa de Interés de Referencia (Tre) en moneda extranjera ó en moneda nacional según corresponda más cinco puntos porcentuales, correspondiente a la cartera devuelta, recibida en dación en pago y en administración, durante todo el periodo que dure la administración de la cartera antigua castigada.

Que el Directorio ha instruido a la Administración, complementar la Comunicación Interna de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 339/2004 con un Informe adicional presentado en la fecha.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe GAL 004/04 señala que en aplicación del Artículo 54 incisos a), j) y n) de la Ley N° 1670 y el Artículo 11 numeral 37 del Estatuto del Ente Emisor el Directorio cuenta con todas las facultades legales para dictar políticas de aplicación general relativas a la administración de sus créditos.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Ratificar el texto íntegro de la Resolución de Directorio N° 092/2004 de 29 de junio de 2004, por la que se aprueba la condonación de intereses penales, costas judiciales, gastos judiciales y otros gastos administrativos, para la recuperación de los créditos castigados de las Entidades Financieras en Liquidación: Banco de Crédito Oruro S.A., Banco del Progreso Nacional S.A.M., ex Banco de Potosí S.A. y ex INALPRE, siempre y cuando el prestatario pague el total de su deuda en efectivo en la moneda de origen del crédito a capital más los intereses corrientes recalculados a la Tasa de Interés de Referencia (Tre) en moneda extranjera ó en moneda nacional según corresponda más cinco puntos porcentuales, correspondiente a la cartera devuelta, recibida en dación en pago y en administración, durante todo el periodo que dure la administración de la cartera antigua castigada.

Artículo 2.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la
ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 13 de julio de 2004

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.